

## **COMUNICADO DEL DIRECTOR POR EL QUE SE INFORMA DE LA REDUCCIÓN DE PERMANENCIA DEL ALUMNADO POR RAZONES DE SEGURIDAD SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2020/2021, DEL IES SANTA LUCÍA.**

D. Víctor Octavio Guedes Vizcaíno, director del centro educativo IES Santa Lucía, informa de lo siguiente.

Puesto que el horario general del centro, que transcurrirá entre la apertura y el cierre de las instalaciones durante el curso escolar y que formará parte de la programación general anual, refleja todas las actividades de este y se acomodará al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, dada la situación particular de este curso académico, se hace necesario la modificación de la jornada de las actividades escolares lectivas. De acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Tal y como se especifica en el artículo 6 la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC núm. 200, de 16 de octubre):

Las actividades lectivas se realizarán de lunes a viernes en el número de sesiones y con la duración que determine la normativa de ordenación de las distintas etapas educativas. El recreo se situará después de las dos o las tres primeras horas de clase.

El IES Santa Lucía, hasta el curso pasado se ha acogido a este precepto, pero en la situación actual en la que se tiene que garantizar la presencialidad del alumnado respetando las medidas higiénico – sanitarias y de seguridad recogidas en el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en centros educativos no universitarios de Canarias (curso 2020-2021), de la Consejería de Sanidad y de la CEUCD, así como cuantas otras recomendaciones hagan las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia, ha sido necesario establecer una forma alternativa de organización del currículo, metodología y agrupamiento del alumnado, así como reestructurar los horarios de los grupos en función de nuestras características y circunstancias.

**Segundo.** Las especiales circunstancias en las que se puede desarrollar el curso 2020-2021 hacen necesario que el centro prevea formas alternativas de afrontar la actividad pedagógica en función de los diferentes escenarios que se puedan plantear a lo largo del mismo. Estas medidas se basan en:

- El horario general del centro no ha sufrido cambios. Al tener que realizar una entrada escalonada las sesiones de clase se reducen en cinco minutos puesto que las entradas y salidas duran diez minutos. Esta medida se resume en el siguiente cuadro:

| HORARIO       | ACTIVIDAD                     | OBSERVACIONES  |
|---------------|-------------------------------|--|
| 8:00 – 8:10   | Entrada en el aula escalonada | El profesor está en el aula para garantizar la correcta aplicación de las medidas sanitarias |
| 8:10 – 9:00   | 1ª sesión lectiva             |  |
| 9:00 – 9:50   | 2ª sesión lectiva             |  |
| 9:50 – 10:40  | 3ª sesión lectiva             |  |
| 10:40 – 10:50 | Salida al recreo escalonada   |  |

|               |                            |  |
|---------------|----------------------------|--|
| 10:50 – 11:10 | Recreo                     |  |
| 11:10 – 11:20 | Entrada al aula escalonada | El profesor está en el aula para garantizar las medidas sanitarias |
| 11:20 – 12:10 | 4ª sesión lectiva          |  |
| 12:10 – 13:00 | 5ª sesión lectiva          |  |
| 13:00 – 13:50 | 6ª sesión lectiva          |  |
| 13:50 – 14:00 | Salida del aula escalonada |  |

- Cada nivel de la ESO, la etapa del Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, entrarán por diferentes puertas y se dirigen al Área del Nivel de Convivencia Estable (ANCE) correspondiente, abriéndose las puertas a las 7:45 horas, aproximadamente.
- Que las sesiones del departamento de Educación Física en la etapa del Bachillerato se realicen en dependencias municipales en las cercanías del centro, pudiendo ir el profesor con ratios mayores a 20 alumnos por profesor.
- Que las sesiones del departamento de Educación Física en la etapa de la ESO, cuando se realicen en dependencias municipales en las cercanías del centro, pueda ir el profesor con ratios hasta 25 alumnos por profesor.
- Que el alumnado de Bachillerato, de los Ciclos Formativos de Grado Medio y del 2º curso del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, realicen el periodo del recreo en el exterior del centro, estando las familias avisadas a través de los diferentes canales de información que tiene el centro.
- Que si faltase un profesor en las enseñanzas postobligatorias, el alumnado de estas enseñanzas pueda realizar una entrada tardía o salir anticipadamente.

**Tercero.** En consecuencia, dentro de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión, por razones de seguridad sanitaria, el centro adoptará las medidas oportunas para garantizar dicha seguridad. Estas medidas se recogen en el antecedente anterior.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Resolución conjunta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, número 188/2020, de 9 de septiembre, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización y el desarrollo de la actividad lectiva, durante el curso escolar 2020-2021 (BOC núm. 189, de 15 de septiembre), establece en su Instrucción Primera del Anexo I que la combinación de actividad lectiva presencial y a distancia podría generarse cuando una parte de la carga horaria de la materia/área se imparta o complete telemáticamente. En este sentido, en base a los antecedentes descritos anteriormente, el centro generará la combinación de actividad lectiva presencial y a distancia en las materias/áreas indicadas en el antecedente tercero de forma que una parte de la carga horaria se imparta telemáticamente.

**Segundo.-** Por su parte, en la Instrucción Quinta del Anexo I de la citada Resolución, se indica que se debe cumplir con el horario establecido en la normativa que regula la ordenación de cada una de las etapas educativas, con los ajustes que fueran necesarios. Además, la reducción de la carga

horaria de las materias/áreas se compensará con actividades o tareas a distancia, para las que se seleccionarán aquellos aprendizajes del criterio de evaluación que el alumnado pueda afrontar con mayor seguridad de forma autónoma. Los aprendizajes trabajados a través de estas actividades formarán parte de la calificación que se otorgue al alumno o la alumna en la materia/área. Dado que aún no ha sido aprobada la PGA y por ende las programaciones didácticas para las distintas materias/áreas de las enseñanzas autorizadas, este centro ha procedido a informar, según consta en acta de claustro extraordinario de fecha 15 de septiembre de 2020, que los y las docentes que imparten las materias/áreas citadas en el antecedente tercero *“recogerán, y aplicarán, en su programaciones didácticas actividades o tareas a distancia, en las que se seleccionarán aquellos aprendizajes del criterio de evaluación que el alumnado pueda afrontar con mayor seguridad de forma autónoma, de forma que los aprendizajes trabajados a través de estas actividades formarán parte de la calificación que se otorgue al alumno o la alumna en la materia/área”*. Esta información trasladada ha sido requisito indispensable para solicitar la medida indicada.

**Tercero.-** Puesto que le corresponde al Consejo Escolar, según el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo) en su redacción modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295, de 10/12), *“b) Evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente”*, así como la de *“k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma”*, se ha informado a todos sus miembros de la medida en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.

**Cuarto.-** Como es necesario que, tal y como se indica en la citada Resolución conjunta, cualquier ajuste o reorganización extraordinaria de la carga horaria deberá contar con el visto bueno de la Inspección Educativa a la motivación alegada y al procedimiento llevado a cabo en la toma de la decisión de la medida comunicada, se ha procedido a trasladar este comunicado al Servicio de Inspección para que a través del/la inspector/a de zona se proceda a dar el citado visto bueno.

En razón de lo anterior, esta dirección en el ejercicio de sus competencias

### **COMUNICA**

Que el centro adoptará la medida organizativa establecida en el fundamento primero.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Casa Pastores, a 30 de septiembre de 2020.

Vº Bº del Inspector de zona

El Director

Fdo.: Faneque Javier Hernández Bautista

Fdo.: Víctor Octavio Guedes Vizcaíno



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes